

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/

MATERIA: RECTIFICA ERROR DE
TRANSCRIPCIÓN EN RESOLUCIÓN 015/849 DE
FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2014

VALPARAISO, 28 JUL. 2015

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº 1.574 del Ministerio de Educación del año 1971; la ley Nº 18.575 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado refundida, coordinada, sistematizada y actualizada por el DFL 1; La Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley 20.798 de presupuesto del sector público para el año 2015; Resolución Exenta Nº 015/68 de 14 de marzo de 2013 que aprueba el Instructivo Programa Transferencia de Capital desde Junji a Municipalidades, Corporaciones Municipales y Entidades Privadas sin fines de lucro, para la Construcción, Reparación, Adecuación o Habilitación de espacios educativos prescolares, modificada por la resolución exenta Nº 015/77 de fecha 25 de marzo de 2013, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones 015/026 de 2.000, 015/172 de 2.001 y 015/200 de fecha 19 de diciembre del 2014, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 25 de septiembre de 2009 la Junta Nacional de Jardines Infantiles suscribió con la **FUNDACIÓN BERNARDA MORÍN** un convenio de transferencia de fondos, para la Construcción de un Jardín Infantil con tres Salas Cunas con capacidad de atención de hasta 60 lactantes y tres Niveles Medios con capacidad de hasta 96 párvulos en el inmueble ubicado en calle Rodríguez Alfaro Nº 975, Cerro Merced, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso. Al respecto se dictó la Resolución Nº 015/ 357 de fecha 28 de septiembre de 2009, y su modificación de fecha 02 de septiembre de 2010 aprobado por Resolución Exenta Nº 015/2186 de fecha 13 de septiembre de 2010.

2.- Que, al respecto, en la Cláusula cuarta del Convenio de Transferencia precedentemente individualizado se establecía que la JUNJI asumía la obligación de transferir, a título de costo estimado del proyecto, la suma de \$360.400.000 (trescientos sesenta millones cuatrocientos mil pesos). No obstante, con posterioridad a la celebración de dicho convenio se aprobó por Dirección Nacional de Junji un aumento de los montos materia de transferencia de \$23.248.515 (veintitrés millones doscientos cuarenta y ocho mil quinientos quince pesos), por lo que a la luz de los hechos, se requiere modificar la cláusula cuarta del acuerdo de voluntades suscrito con anterioridad.

3.- Que, en este escenario se suscribió la citada modificación con fecha 27 de noviembre de 2014, aprobada por resolución Nº 015/849 de fecha 2 de diciembre de 2014.

4.- Que, no obstante, por un error de transcripción en la resolución se consignó como monto total del proyecto la suma de \$ 383.572.477.-, cuando debía decir \$383.572.447.

regularizar dicha situación.

5.- Que, por consiguiente es necesario

RESUELVO:

APRUEBESE la rectificación de la resolución N° 015/849 de fecha 2 de diciembre de 2014, cuyo texto es del siguiente tenor:

DONDE DICE:

TERCERO: Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar su cláusula cuarta por la siguiente:

CUARTO: El costo estimado del proyecto asciende a la suma de \$ 383.572.477.- (treientos ochenta y tres millones quinientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y siete pesos), que podrá transferir la JUNJI a la ENTIDAD.

En caso que el costo efectivo del proyecto se inferior a su costo estimado, la JUNJI entregara por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo.

Cuando el costo efectivo del proyecto se superior al costo estimado, la ENTIDAD asume expresamente la obligación de financiar el mayor costo.

DEBE DECIR:

TERCERO: Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar su cláusula cuarta por la siguiente:

CUARTO: El costo estimado del proyecto asciende a la suma de \$ 383.572.447.- (treientos ochenta y tres millones quinientos setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos), que podrá transferir la JUNJI a la ENTIDAD.

En caso que el costo efectivo del proyecto se inferior a su costo estimado, la JUNJI entregara por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo.

Cuando el costo efectivo del proyecto se superior al costo estimado, la ENTIDAD asume expresamente la obligación de financiar el mayor costo.

**ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



PRISCILA CORSI CACERES
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAISO

PCC/DMA/JAR/amm

Distribución:

Entidad

Sección de Infraestructura y Cobertura (2)

Unidad Asesoría Jurídica (2)

Oficina de Partes